

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100125 00 (C202100125)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 2 de febrero de 2024 liquidación del crédito actualizada allegada por la parte demandante, sin pronunciamiento dentro del término de traslado de la misma; y solicitud de información sobre la entrega de títulos judiciales.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

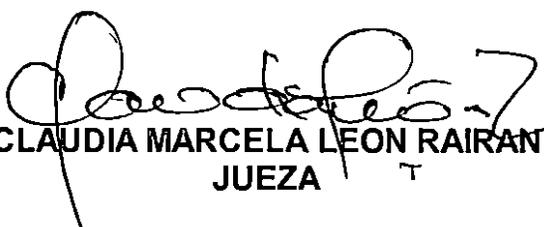
En atención al informe secretarial, se dispone:

No se tendrá en cuenta la liquidación del crédito aportada por la actora, puesto que no se dan los requisitos previstos en la ley para su actualización.

En efecto, debe tenerse en cuenta que la actualización del crédito procede en los siguientes casos: i) cuando se rematan los bienes embargados y secuestrados para efectos de entregar el producto del remate al ejecutante en el valor que realmente corresponda; ii) cuando se dan las circunstancias del artículo 461 del C.G.P., esto es, cuando el demandado pretende pagar la obligación antes del remate de bienes; y, iii) cuando se recauda dinero suficiente, producto de un embargo, para pagar la liquidación inicial que esté en firme; circunstancias que no habían acaecido cuando la ejecutante presentó el escrito.

Se pone en conocimiento de la memorialista que el pago de los depósitos judiciales se efectuó el 22 de marzo de 2024, mediante el formato DJ04, y comunicado al demandante vía correo electrónico en esa data (PDF 72-78).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 014
de 24 de abril de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d328fc28b388d1c0522117391f6a4b8df15d17f2d9d49ad17d3fad62949b23f**

Documento generado en 23/04/2024 04:37:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>